



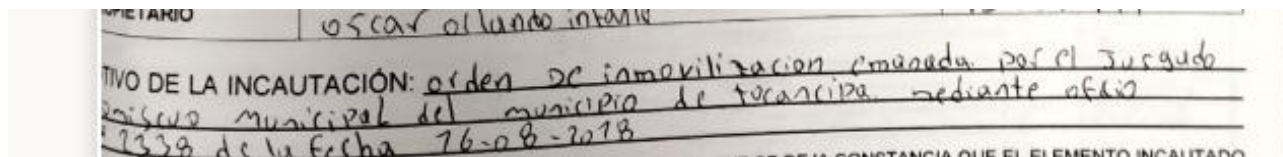
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

1. Agréguese a autos y para los fines legales pertinentes el inventario del vehículo para los fines legales pertinentes y las manifestaciones que tenga lugar.
2. Téngase en cuenta que, respecto al vehículo con placas WPT-974 la fuente de la orden de aprehensión emanó del Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá y no de este Despacho Judicial, tal como se observa en el citado inventario.



3. No se accede al levantamiento de las medidas cautelares ni la reducción de embargo, como quiera que no se dan las previsiones de los artículos 579, 599 y 600 del C.G.P.

4. Por cuanto la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho Judicial se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

2019-163

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

33 Hoy 9 de marzo de 2022

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO